

PLAN DE
SIMPLIFICACIÓN
DE ACTUACIONES
SUPERVISORAS
CNMV



Índice

Introducción	04
Decálogo de la simplificación	08
Iniciativas cuya implementación depende directamente de la CNMV	10
Intermediarios financieros	14
Mercados	19
Otros	22
Clasificación de las iniciativas por objetivos	24

Introducción

En los últimos meses se está produciendo un claro movimiento a nivel europeo que busca la mejora de la eficacia regulatoria, mediante la simplificación de requisitos y procedimientos allí donde sea posible, con el fin de reforzar la funcionalidad del marco normativo y su capacidad de contribuir a la competitividad, la eficiencia y la profundización de los mercados financieros europeos sin menoscabar sus objetivos fundamentales.

Como iniciativas más relevantes impulsadas por la **Comisión Europea** destacan dos. En primer lugar, la **Brújula de Competitividad** presentada en enero de 2025, que plantea una hoja de ruta para recuperar el dinamismo e impulsar el crecimiento económico en Europa, que se basa en el análisis del informe Draghi y constituye el marco estratégico que guiará el trabajo de la Comisión Europea durante el mandato actual. En este marco, la mejora de la calidad regulatoria —a través de la simplificación de procesos, la coherencia normativa y la reducción de cargas innecesarias, especialmente para las pymes— se plantea como un factor clave para reforzar la competitividad, sin renunciar a los objetivos estratégicos de la Unión.

En segundo lugar, la estrategia para la **Unión de Ahorros e Inversiones (SIU)**, adoptada en marzo de 2025, constituye una iniciativa clave para mejorar la capacidad del sistema financiero europeo de canalizar el ahorro hacia inversiones productivas y sostenibles. Esta estrategia, orientada a reforzar la eficiencia y el impacto del marco financiero, se apoya en medidas de modernización como la digitalización, la mejora de la calidad y homogeneización regulatoria, y la eliminación de cargas innecesarias, especialmente para los inversores minoristas y las pequeñas empresas.



Asimismo, la **Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)**, que ya anunció en febrero que apoya el objetivo de la Comisión Europea, lleva meses trabajando en diversos ámbitos con el objetivo de identificar y proponer medidas que simplifiquen y faciliten el cumplimiento normativo, reduciendo especialmente la carga administrativa e informativa en el sector financiero.

Por su parte, la **CNMV** también quiere contribuir a este esfuerzo colectivo y en el documento **"CNMV 2030, un supervisor para un tiempo nuevo"** presentado en junio de 2025 se ha incluido, como una de las nueve prioridades estratégicas, la **simplificación del marco regulatorio y de supervisión de los mercados españoles**. Con este objetivo, la CNMV se ha comprometido a contribuir a la simplificación y armonización en el ámbito normativo, tanto nacional como europeo, así como a revisar sus prácticas supervisoras y las circulares en vigor para eliminar trámites no justificados por cuestiones de riesgo o protección del inversor y fomentar la proporcionalidad y, en definitiva, reforzar la eficiencia del marco regulatorio y supervisor sin merma de sus objetivos fundamentales. En concreto, la CNMV pretende priorizar en el ámbito europeo la convergencia normativa y la eliminación de disposiciones nacionales específicas y de divergencias regulatorias, buscando que la supresión de criterios nacionales se lleve a cabo de forma coordinada y trabajando para, de forma negociada, evitar la incorporación de criterios estrictamente nacionales siempre que resulte jurídicamente posible.

En cumplimiento de este compromiso se ha elaborado el presente **Plan de simplificación de actuaciones supervisoras CNMV**, alineado con los objetivos estratégicos de la Unión de Ahorros e Inversiones.

Europa impulsa la simplificación y armonización regulatoria para reforzar la competitividad y la eficiencia de los mercados financieros

El impulso simplificador de la CNMV se articula en 6 ejes, que se describen a continuación para ofrecer una visión integral. En este documento se desarrollan los dos primeros, mientras que los bloques restantes completan la estrategia global.

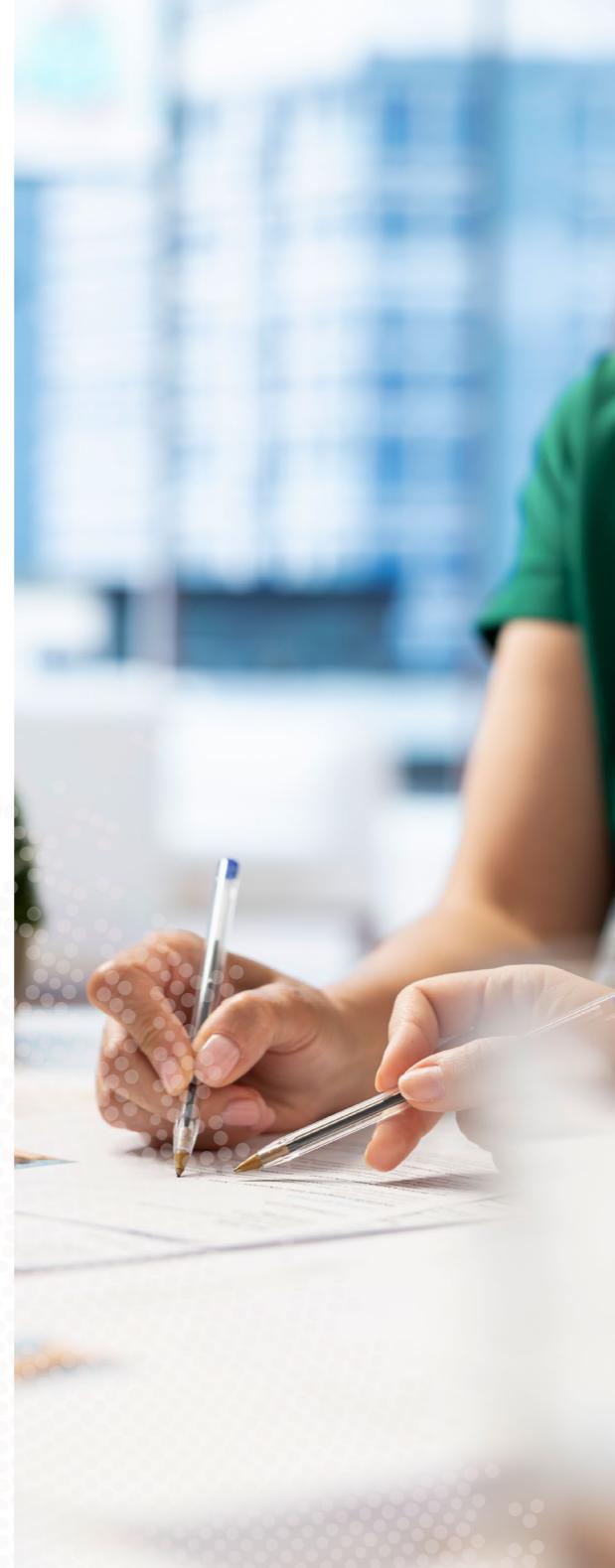
1 Decálogo de la simplificación que, basado en los **principios de proporcionalidad, eficiencia operativa, eficacia normativa y transparencia**, servirá de guía a la institución en todas sus actividades.

2 Iniciativas cuya implementación depende directamente de la CNMV con impacto en los supervisados, resultado de un detallado análisis técnico previo, y que refuerzan el compromiso de la CNMV con un modelo de supervisión más proporcionado, adaptado al entorno actual y alineado con las mejores prácticas europeas, contribuyendo así a un funcionamiento más eficiente y competitivo de los mercados financieros.

Se han definido 31 iniciativas concretas que combinan actuaciones internas de racionalización de procedimientos con propuestas de modificación de circulares que permitirán adaptar el marco vigente. Los objetivos principales son la simplificación normativa, la reducción de tiempos y periodicidad en los requerimientos de información, la disminución de cargas y la mejora de la eficiencia operativa.

Las medidas propuestas han sido revisadas por el Comité Consultivo de la CNMV, que ha realizado aportaciones relevantes. Algunas sugerencias se han incorporado, lo que refuerza la calidad y el consenso sobre las acciones planteadas.

3 Acciones de carácter interno: orientadas a derogar circulares obsoletas, reducir el alcance o frecuencia de la supervisión en áreas con bajo riesgo, así como a automatizar determinadas tareas. Estas acciones reforzarán también la agilización de los plazos y la simplificación de trámites administrativos y contribuirán a optimizar los recursos de la CNMV.



Seis ejes para impulsar una CNMV más simple, moderna y eficiente

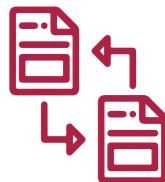


4 Iniciativas vinculadas al Plan de Transformación Digital de la CNMV (HELIX): de forma paralela a este proceso de simplificación, la CNMV lleva tiempo trabajando en un proyecto de transformación digital que va encaminado a mejorar la automatización de procesos (especialmente de las tareas más repetitivas) y aprovechar las ventajas de los desarrollos tecnológicos (como la inteligencia artificial) para convertir la institución en un supervisor más ágil y eficiente. En noviembre se ha presentado HELIX que contribuye a la simplificación de procesos de la CNMV.

5 Propuestas legislativas nacionales: como parte de la función de asesoramiento al Gobierno que tiene encomendada la CNMV, se ha elaborado una lista con propuestas y se está trabajando con la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional (SGTFI) para que, si así se considera conveniente, se articulen los cambios normativos correspondientes.

6 Propuestas legislativas de ESMA y de la Comisión Europea: la CNMV está contribuyendo al esfuerzo de la Unión Europea (UE) de simplificación y reducción de cargas administrativas mediante su asesoramiento a la SGTFI y la participación activa en los grupos de ESMA y de otros organismos, colaborando en la identificación de áreas de mejora y en la elaboración de propuestas.

DECÁLOGO DE LA SIMPLIFICACIÓN



Adecuación y alineamiento de la normativa, guías y procedimientos

- 1** No introducir criterios nacionales adicionales a las recomendaciones, guías y directrices europeas, siempre que sea factible. En caso de que se introduzcan medidas adicionales respecto a las aplicadas en otros países europeos, motivar adecuadamente la necesidad de las mismas.
- 2** Aplicar criterios de simplificación al publicar documentos orientativos, circulares o procedimientos, asegurando que las obligaciones que generen sean necesarias, proporcionales y justificadas.
- 3** Revisar la normativa, las guías y los procedimientos vigentes antes de plantear nuevas propuestas, con el fin de evitar duplicidades y derogar disposiciones innecesarias o desactualizadas.



Reducción de cargas y racionalización de la información

- 4** Suprimir la solicitud de datos o documentos que ya estén disponibles y actualizados.
- 5** Potenciar la automatización y uso de tecnología digital, así como recurrir a declaraciones responsables para aligerar la presentación de determinados documentos.



Eficiencia de los procesos

- 6** Optimizar la planificación y ejecución de las inspecciones, evitando cargas innecesarias y reduciendo la duración de los procesos, para asegurar que la supervisión sea eficaz y proporcional.
- 7** Adecuar la frecuencia de supervisión a los resultados de evaluaciones previas.
- 8** Revisar periódicamente los plazos de tramitación y emplear indicadores clave de rendimiento (KPI) para evaluar la eficiencia de los procesos.



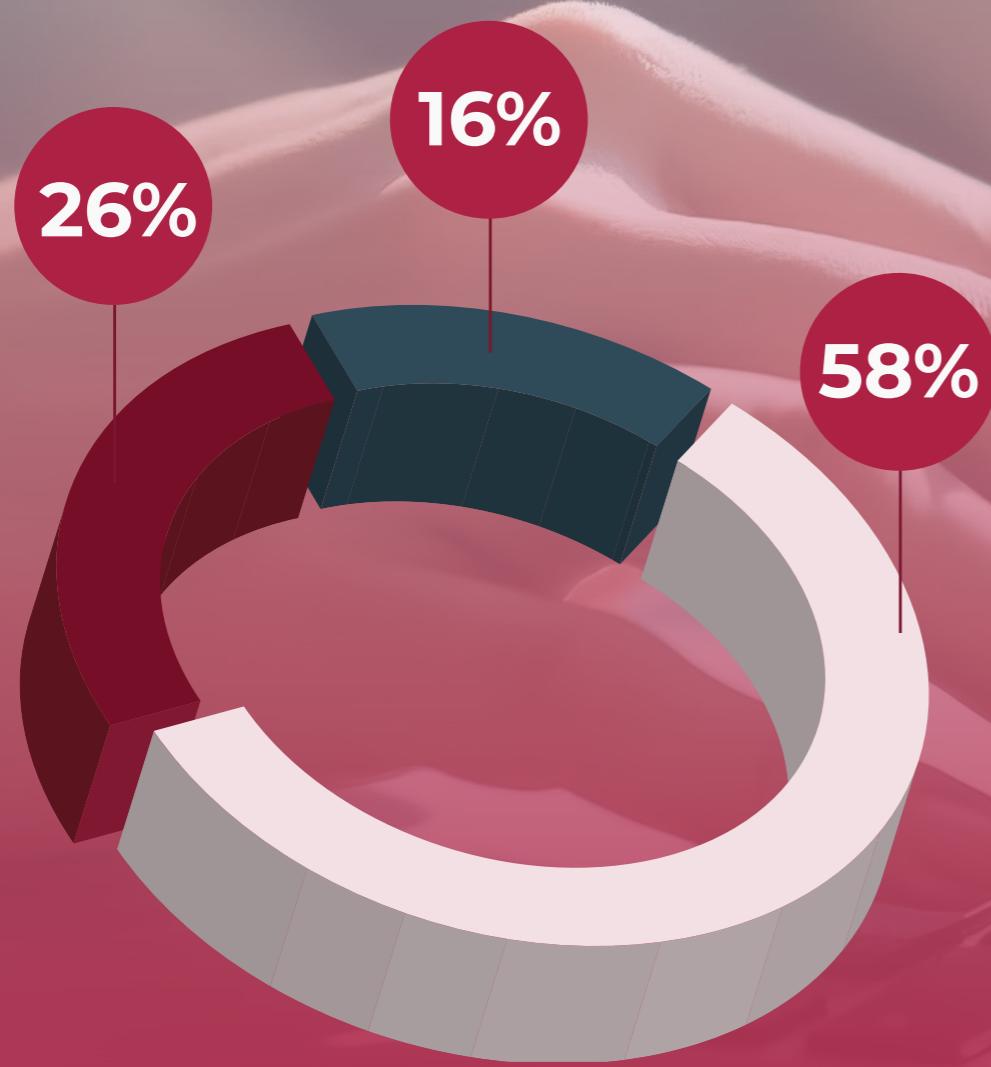
Comunicación y transparencia

- 9** Avanzar hacia un enfoque supervisor basado en el acompañamiento y que propicie un diálogo constructivo con los diferentes actores afectados y grupos de interés. Para ello:
 - Se mantendrá una actitud de escucha activa y continua con la creación de un buzón para recibir propuestas sobre simplificación y reducción de cargas. Además, se involucrará al Comité Consultivo de la CNMV en el seguimiento de las distintas iniciativas de simplificación.
 - Se utilizará un lenguaje claro y accesible en los documentos y publicaciones difundidos por la CNMV para procurar una mejor comprensión de la información proporcionada por la institución.
- 10** Mejorar y armonizar los mecanismos de comunicación electrónica, avanzando hacia soluciones digitales integradas y orientadas al usuario para el intercambio de información con las entidades supervisadas.

INICIATIVAS CUYA IMPLEMENTACIÓN DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA CNMV

31 INICIATIVAS

- Reducir los documentos requeridos y evitar duplicidades
- Agilizar los tiempos de tramitación
- Facilitar el envío y la gestión de los datos



Agilizar los tiempos de tramitación
8

Facilitar el envío y la gestión de los datos
5

Reducir los documentos requeridos y evitar duplicidades
18

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN Y REGISTROS DE ENTIDADES

01

AGILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ENTIDADES



Se agilizará el procedimiento de inscripción y registro de entidades, tras su autorización, en aquellos casos en los que no se hayan producido cambios significativos respecto a la información previamente presentada ni resulte necesaria la modificación de las condiciones de autorización.

02

GENERALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO A LAS MODIFICACIONES DE FOLLETOS DERIVADAS DE CAMBIOS NORMATIVOS



Se extenderá el procedimiento simplificado de actualización del folleto, previsto en las normas 4^a y 7^a de la Circular 3/2022, a las modificaciones derivadas de cambios normativos. De este modo, entre los supuestos en los que la CNMV puede considerar que determinadas modificaciones del folleto no son esenciales, siempre que no perjudique a la protección del inversor, se incluirá que las modificaciones tengan su origen en un cambio normativo.

03

AGILIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DE DOMICILIO Y DENOMINACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS



Se agilizará la notificación de cambios de denominación y de domicilio de prestadores de servicios de inversión (empresas de servicios de inversión, gestoras y vehículos). En concreto, se limitará la información a aportar a una solicitud de inscripción en la que se identifique el artículo de los estatutos modificado, el nuevo domicilio social o la nueva denominación social y la fecha de inscripción por parte del registrador mercantil. Se suprimirá el envío de la escritura pública.

04

PROCEDIMIENTO PARA AGILIZAR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES MUY DEFECTUOSOS



Se habilitará un procedimiento ágil que permita: no admitir a trámite expedientes que presenten una calidad insuficiente; declarar el desistimiento cuando no se aporte la información solicitada; o denegar la solicitud en fases tempranas de la tramitación ante defectos materiales relevantes en la documentación presentada.

Este procedimiento consistirá en una revisión inicial del expediente y, en caso de detectarse deficiencias sustanciales, se enviará un requerimiento, a la mayor brevedad posible, en el que se otorgará un plazo reducido para subsanar los defectos materiales de la solicitud, con advertencia expresa de que, si no se atiende el requerimiento en el plazo concedido, el expediente se considerará desistido.

05

REDUCCIÓN DE LA FRECUENCIA DE LOS PLANES DE RECUPERACIÓN DE ESI



Se ampliará el plazo de actualización de los planes de recuperación de las empresas de servicios de inversión (ESI) de dos a cuatro años, dado el tiempo transcurrido desde el inicio de su evaluación por la CNMV, siempre que se mantengan las condiciones para acogerse a obligaciones simplificadas o no se produzcan cambios en la estructura jurídica, organizativa o en la situación financiera de la entidad que pudieran afectar significativamente al plan o requerir cambios en el mismo. No obstante, cuando la CNMV, como supervisor competente, lo estime oportuno, la actualización será anual.

06

OMISIÓN DE LAS CONSULTAS A SUPERVISORES DE PAÍSES DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA EN LAS EVALUACIONES DE IDONEIDAD



En los proyectos de autorización de nuevas entidades o en los procedimientos de no oposición relativos a participaciones significativas para evaluar la idoneidad de los accionistas, como criterio general, no se consultará a los supervisores cuando los accionistas residan en países de fuera de la UE y la participación no sea de control y únicamente se valorará solicitar información adicional si surgen dudas con la documentación disponible.

07

ADMISIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS DE TERCEROS PAÍSES



En los proyectos de autorización de nuevas entidades y en los procedimientos de no oposición relacionados con participaciones significativas se admitirán firmas electrónicas válidas en los países de residencia de los accionistas, aunque no estén reconocidas en Europa.

De forma general, para la admisión de documentación como los currículums o los cuestionarios de honorabilidad, se evalúa si los certificados digitales utilizados para la firma han sido emitidos por "prestadores de confianza". Sin embargo, en el caso de accionistas o administradores residentes en terceros países, es frecuente que utilicen sistemas de firma no incluidos en las listas de prestadores reconocidos por la UE. Hasta ahora, se exigía que la documentación se presentara con firma manuscrita sin legitimación notarial, lo que generaba retrasos en la tramitación del expediente.

Teniendo en cuenta que el diálogo entre la CNMV y los promotores es constante —a menudo a través de despachos de abogados—, se considera que la probabilidad de incidencias relacionadas con la firma es reducida. Además, en la constitución de las entidades intervienen el notariado y el Registro Mercantil, lo que refuerza la seguridad jurídica.

08 AGILIZACIÓN DE LAS FUSIONES DE IIC CON DECLARACIONES RESPONSABLES



En los expedientes de inscripción de fusión de instituciones de inversión colectiva (IIC), se sustituirá la presentación de las escrituras y contratos de fusión para las sociedades de inversión de capital variable (SICAV) y fondos, respectivamente, por un certificado firmado por la gestora y el depositario que acredite que la fusión se ha ejecutado conforme a los términos autorizados por la CNMV, que incluya los hitos más relevantes del expediente.

Esta medida reducirá la documentación a remitir y evitirá la revisión de las ecuaciones de canje y de los valores liquidativos utilizados para dichas ecuaciones. En el caso de las SICAV, se las eximirá de presentar un testimonio notarial de la escritura en el registro físico de la CNMV.

09 PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE REVISIÓN DE ANEXOS DE SOSTENIBILIDAD DE FOLLETOS DE LAS IIC. SUSTITUCIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE Y REVISIÓN MUESTRAL



Se registrarán los anexos de sostenibilidad de folletos de IIC mediante un procedimiento simplificado, basado en una declaración responsable y normalizada de la entidad gestora, en la que certifique la inclusión en el anexo de los contenidos exigidos por la normativa. Esta declaración será firmada por el responsable de cumplimiento normativo, el responsable de auditoría interna o el responsable de gestión de riesgos.

Esto se complementará con revisiones muestrales de estos anexos, tanto a priori como a posteriori, exigiendo a la entidad gestora las modificaciones, aclaraciones u obligaciones adicionales que se consideren oportunas en aras de la adecuada protección al inversor y transparencia de la información suministrada.

10 OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE NO OPOSICIÓN QUE INVOLUCREN ENTIDADES SUPERVISADAS POR EL BANCO DE ESPAÑA O LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES



En los procedimientos de autorización o de no oposición relativos a adquisiciones de participaciones significativas en los que participe una entidad supervisada por el Banco de España (BdE) o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), la verificación de la idoneidad se basará exclusivamente en la consulta al BdE o a la DGSFP.

En los casos de no oposición solo se deberá presentar una solicitud que identifique a la entidad, describa la operación y exponga la finalidad de la adquisición. Esta información mínima será suficiente para poder informar al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) cuando se soliciten los informes preceptivos.

El objetivo es evitar que se aporte información destinada a valorar la idoneidad de la propia entidad, de los miembros del consejo de administración, etc. Este procedimiento de actuación afectará a todo tipo de entidades, por lo que trasciende el principio de proporcionalidad que se plantea en la norma técnica de regulación, en la que también se limita la información atendiendo a la naturaleza de la entidad objeto de no oposición.

11 ÉNFASIS EN EL CARÁCTER VOLUNTARIO DE LA PRE-NOTIFICACIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE CONSTITUCIÓN DE ESI, SGIIC Y SGEIC



Las pre-notificaciones en los expedientes de constitución de ESI, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva (SGIIC) y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva de tipo cerrado (SGEIC) resultan especialmente útiles para promotores sin experiencia y proyectos poco definidos, si bien su preparación y su análisis tienen costes asociados.

Por ello, se enfatiza su carácter voluntario y se aclara que no se considera necesaria cuando los promotores tienen experiencia y tampoco en los supuestos en los que se hayan proporcionado explicaciones suficientes en una reunión preliminar con la CNMV.

SUPERVISIÓN DE ESI-EC e IIC-ECR

12 SUPRESIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS INSPECCIONES (ESI-EC E IIC-ECR)



Se dejará de solicitar este informe de seguimiento de las inspecciones de empresas de servicios de inversión, entidades de crédito, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y entidades de capital riesgo (ECR) en aquellas entidades sin hechos significativos o se reducirá el alcance a aquellas medidas relevantes.

Alternativamente, se podrá solicitar a las entidades que su unidad de auditoría interna incluya esta revisión en el plan anual.

13 ELIMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN A LA CNMV DEL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE LAS SGIIC Y ESI Y MODIFICACIÓN DE LA FRECUENCIA DE LA INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LAS SGIIC Y DE LAS ESI



Se eliminará la obligación de remitir anualmente los informes de auditoría interna a la CNMV, de modo que solo deban estar a disposición.

Adicionalmente, se ajustará la frecuencia de los informes de cumplimiento normativo y gestión de riesgos, que actualmente se remiten trimestralmente a los consejeros y anualmente al consejo. Se establecerá que las ESI y las gestoras deberán garantizar que el consejo reciba periódicamente y, al menos una vez al año, un informe sobre estas materias, incluyendo las medidas correctoras aplicadas en caso de deficiencias.

Estas modificaciones se incorporarán mediante la revisión de la Circular 6/2009 y Circular 1/2014. En todo caso, esta propuesta no supone cambio alguno en cuanto a la responsabilidad de los consejos.

SUPERVISIÓN DE ESI-EC

14 REDUCCIÓN DE LA FRECUENCIA DE LOS ESTADOS RESERVADOS DE NORMAS DE CONDUCTA DE DETERMINADAS ENTIDADES



Se reducirá la frecuencia de envío de los estados reservados sobre normas de conducta, pasando de trimestral a semestral para determinadas entidades, en particular aquellas de mayor tamaño o complejidad. Esta medida supondrá para las entidades la eliminación de dos reportes anuales.

La modificación se ha incorporado en la Circular 2/2025, de 26 de marzo, de la CNMV.

15 INSPECCIONES DE ALCANCE LIMITADO A ESI DE MENOR TAMAÑO



Se mantendrá y potenciará el uso de visitas rápidas o inspecciones de alcance limitado, centradas en las áreas de mayor riesgo para las ESI de menor tamaño.

SUPERVISIÓN DE IIC-ECR

16 REDUCCIÓN DE LA FRECUENCIA DE INFORMACIÓN REMITIDA A LA CNMV POR DEPOSITARIOS DE IIC



Se modificará la Circular 4/2016 sobre depositarios de IIC para pasar de semestral a anual los estados que deben remitir a la CNMV los depositarios de IIC sobre su función de supervisión y vigilancia.

17 SUPRESIÓN DEL ENVÍO DE TASACIONES DE LAS IIC INMOBILIARIAS



Se modificará la Circular 4/1994, para eliminar la remisión a la CNMV de los estados EIT (tasaciones) ya que esta información no se solicita en el resto de los países de la Unión Europea (UE).

18 ELIMINACIÓN DEL MODELO DEL ESTADO DE POSICIÓN DE IIC, FLEXIBILIZACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A PARTÍCIPES Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA



La Circular 4/2008 de información pública periódica de las IIC regula el modelo de estado de posición de IIC. Este modelo se considera que es demasiado complejo para el inversor, por lo que se eliminará.

Por otra parte, se modificará la norma 5^a para que las SGIIC puedan acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de información en la forma que consideren adecuada en cuanto al medio o soporte en que dicha información se suministre, en coherencia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 35/2003, de 4 noviembre, de instituciones de inversión colectiva (LIIC).

Asimismo, se revisará el conjunto de la Circular para adaptarla a las últimas modificaciones normativas de la LIIC y el Reglamento de instituciones de inversión colectiva (RIIC) para, entre otros, actualizar la numeración de los artículos de normas de rango superior y recoger el carácter potestativo de la información trimestral.

MERCADOS

EMISORES

19 FOMENTO EN ESMA DE UN ALCANCE ARMONIZADO EN LAS REVISIONES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES QUE TIENEN INTERÉS EN COTIZAR EN BOLSA



Se promoverán los debates necesarios en ESMA para armonizar la supervisión que realizan las autoridades nacionales de la información financiera de las sociedades que tienen interés en cotizar en bolsa. Esto podría llevar a sustituir la revisión sustantiva completa que la CNMV realiza actualmente por un análisis más concreto de las políticas contables y de determinadas áreas y transacciones más relevantes.

20 MEJORA DEL TRÁMITE DE AUTOCARTERA FACILITANDO LA CARGA DE LOS DATOS DE LAS OPERACIONES



Se incorporará una funcionalidad en el trámite para la comunicación de la autocartera que permita cargar los datos directamente desde una tabla o fichero sin tener que introducir las operaciones manualmente, lo que agilizará el procedimiento y reducirá el riesgo de errores.

21 OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN DE FOLLETOS BAJO UN ENFOQUE DE SUPERVISIÓN BASADO EN RIESGO



Se continuará mejorando el procedimiento de revisión de los folletos para hacerlo más ágil y eficiente, evitando duplicidades y asegurando la coherencia de la información solicitada. Esta revisión se basa en un enfoque de supervisión basado en riesgo que ajusta la asignación de recursos y la profundidad de las revisiones según la tipología y dificultad de cada operación.

OPAS

22 SUPRESIÓN DEL REQUISITO DE TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE CIERTOS ANEXOS NO RELEVANTES EN LOS EXPEDIENTES DE OPAS CUANDO SU IDIOMA ORIGINAL SEA INGLÉS

No se exigirán las traducciones de los siguientes anexos: estados financieros, certificados de existencia del oferente y estatutos sociales vigentes, siempre que en el folleto de la oferta consten las correspondientes previsiones según el anexo del Real Decreto de opas.

Respecto al resto de anexos, como los acuerdos o decisiones de formulación de la oferta o los acuerdos de aceptación o no aceptación de la oferta, o que regulen el gobierno corporativo o restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones del oferente o afectada tras la liquidación de la oferta, entre otros, se continuará exigiendo su traducción al español, salvo que la CNMV, en cada caso concreto, considere que no es necesaria por no ser documentos especialmente relevantes y que sus términos principales estén adecuadamente recogidos en español en el cuerpo del folleto.

ABUSO DE MERCADO

23 ELIMINACIÓN DEL FICHERO DE EMISIONES DE LOS CENTROS DE NEGOCIACIÓN DE BME RENTA FIJA

El artículo 27 de MiFIR obliga a los centros de negociación y a los internalizadores sistemáticos a suministrar datos de referencia de los instrumentos admitidos o negociados en dichos centros de ejecución. La información se detalla en el Reglamento Delegado de la Comisión Europea 2017/584, conocido como FIRDS (Financial Instrument Reference Data System).

Con la revisión del citado Reglamento Delegado, los campos contenidos en FIRDS se ampliarán para dar un mayor uso a esta base de datos y eliminar Financial Instruments Transparency System (FITS). Los nuevos campos que se incorporarán también podrán utilizarse para alimentar el sistema electrónico de detección de abuso de mercado de la CNMV, con pequeñas adaptaciones. Por ello, se suprimirá el fichero de emisiones que BME Renta Fija (AIAF, SENAF Y MARF) envía diariamente a la CNMV.

INFRAESTRUCTURAS DE NEGOCIACIÓN

24 REDUCCIÓN DE LA PERIODICIDAD DE ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE NEGOCIACIÓN

En la actualidad, la periodicidad de elaboración y remisión de los estados financieros de las infraestructuras de negociación es mensual y trimestral, conforme a lo previsto en la Circular 4/2022. Se analizará la posibilidad de que la periodicidad de dichos estados sea únicamente trimestral, si bien será necesario coordinarlo con la normativa de ESI en la medida en que algunos centros de negociación son operados por ESI.

25 INTERPRETACIÓN FLEXIBLE DE CIERTOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE NEGOCIACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN BASADAS EN LA TECNOLOGÍA DE REGISTRO DISTRIBUIDO (DLT) BAJO EL RÉGIMEN PILOTO

Sin perjuicio de la valoración que pueda realizarse en cada caso concreto, no resultará necesario exigir inicialmente medidas compensatorias adicionales a las condiciones ya previstas en el Reglamento (UE) 2022/858 para la concesión de determinadas exenciones susceptibles de ser solicitadas por los operadores de infraestructuras DLT.

Asimismo, en relación con la estrategia de transición o salida que exige el Reglamento (UE) 2022/858 a los operadores de infraestructuras DLT no se impondrán inicialmente requisitos muy estrictos al respecto. No obstante, una vez que la infraestructura en cuestión esté operando, la CNMV podrá requerirlos en ejercicio de sus facultades de supervisión.

POSCONTRATACIÓN

26 EXTENSIÓN DEL USO DE INFORMACIÓN QUE LAS INFRAESTRUCTURAS PONEN A DISPOSICIÓN DE LA CNMV

Se promoverá un uso más eficiente de la información disponible en las bases de datos de la CNMV para reducir al mínimo las solicitudes directas a las entidades.

Asimismo, se está trabajando en la armonización de los datos oficiales de las infraestructuras y los registrados en las bases de datos, con el objetivo de evitar duplicidades y solicitudes adicionales para la preparación de documentos.

27 SOLICITUD DE DOCUMENTOS AL DCV Y LA ECC SOLO CUANDO HAYA ACTUALIZACIONES O CAMBIOS RELEVANTES

Para aquellas solicitudes recurrentes (p.e. con frecuencia anual) de documentos al depositario central de valores (DCV) y la entidad de contrapartida central (ECC), se permitirá que la infraestructura no los aporte cuando no se haga necesario incluir actualizaciones o cambios relevantes.

28 ELIMINACIÓN DEL REPORTE MENSUAL DE LA ECC A LA CNMV PARA INCIDENTES YA COMUNICADOS BAJO DORA

La ECC reporta a la CNMV, con carácter mensual, los incidentes operacionales que ha experimentado. Con la entrada en aplicación del Reglamento europeo sobre resiliencia operativa digital (DORA), se eliminará la necesidad de realizar esa notificación para aquellos incidentes que hayan sido comunicados bajo DORA.

29 IDENTIFICACIÓN DE LOS FICHEROS DEL DCV PRESCINDIBLES



Se llevará a cabo una revisión detallada de los ficheros que actualmente el depositario central de valores (Iberclear) pone a disposición de la CNMV para identificar aquellos que no aportan valor en los procesos de supervisión y análisis. Esta iniciativa permitirá eliminar solicitudes innecesarias, reduciendo las cargas administrativas.

30 EXENCIÓN DEL REQUISITO DE COMUNICACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS MIEMBROS DE LA ECC



La ECC envía periódicamente un fichero con el listado de miembros que se vuelca en la base de datos de la CNMV. Además, remite una comunicación cada vez que se produce un alta o baja. Por ello, se eliminará el envío de esas comunicaciones, dado que son redundantes. Esta medida se implementará una vez que la base de datos de la CNMV disponga de información consistente y actualizada.

OTROS

31 MEJORA Y AGILIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE CERTIFICADOS CIFRADOC



Se ampliará el número de certificados de CIFRADOC por actividad y se simplificará y agilizará su proceso de renovación con el fin de facilitar la comunicación por la sede electrónica de la CNMV.



CLASIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS POR OBJETIVOS



Reducir los documentos requeridos y evitar duplicidades

- Agilización de inscripciones de domicilio y denominación de prestadores de servicios
- Agilización de las fusiones de IIC con declaraciones responsables
- Énfasis en el carácter voluntario de la prenotificación en los expedientes de constitución de ESI, SGIIC y SGEIC
- Eliminación de la obligación de remisión a la CNMV del informe de auditoría interna de las SGIIC y ESI y modificación de la frecuencia de la información sobre cumplimiento normativo y gestión de riesgos de las SGIIC y de las ESI
- Reducción de la frecuencia de información remitida a la CNMV por depositarios de IIC
- Eliminación del modelo del estado de posición de IIC, flexibilización de la acreditación de obligaciones de información a partícipes y adaptación a la normativa
- Supresión del requisito de traducción al español de ciertos anexos no relevantes en los expedientes de opas cuando su idioma original sea inglés
- Solicitud de documentos al DCV y la ECC solo cuando haya actualizaciones o cambios relevantes
- Identificación de los ficheros del DCV prescindibles
- Reducción de la frecuencia de los planes de recuperación de ESI
- Optimización de los procedimientos de no oposición que involucren entidades supervisadas por el Banco de España o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
- Supresión del informe de seguimiento de las inspecciones (ESI-EC e IIC-ECR)
- Reducción de la frecuencia de los estados reservados de normas de conducta de determinadas entidades
- Supresión del envío de tasaciones de las IIC Inmobiliarias
- Fomento en ESMA de un alcance armonizado en las revisiones de la información financiera de las sociedades que tienen interés en cotizar en bolsa
- Reducción de la periodicidad de elaboración y remisión de los estados financieros de las infraestructuras de negociación
- Eliminación del reporte mensual de la ECC a la CNMV para incidentes ya comunicados bajo DORA
- Exención del requisito de comunicación de las altas y bajas de los miembros de la ECC

Iniciativas



Agilizar los tiempos de tramitación

- Generalización de la aplicación del procedimiento simplificado a las modificaciones de folletos derivadas de cambios normativos
- Omisión de las consultas a supervisores de países de fuera de la Unión Europea en las evaluaciones de idoneidad
- Procedimiento simplificado de revisión de anexos de sostenibilidad de folletos de las IIC. Sustitución por declaración responsable y revisión muestral
- Optimización del proceso de revisión de folletos bajo un enfoque de supervisión basado en riesgo
- Procedimiento para agilizar la gestión de expedientes muy defectuosos
- Admisión de firmas electrónicas de terceros países
- Inspecciones de alcance limitado a ESI de menor tamaño
- Interpretación flexible de ciertos requisitos para la autorización de infraestructuras de negociación y/o liquidación basadas en la tecnología de registro distribuido (DLT) bajo el régimen piloto

Facilitar el envío y la gestión de los datos

- Agilización del procedimiento de inscripción y registro de entidades
- Mejora del trámite de autocartera facilitando la carga de los datos de las operaciones
- Eliminación del fichero de emisiones de los centros de negociación de BME Renta Fija
- Extensión del uso de información que las infraestructuras ponen a disposición de la CNMV
- Mejora y agilización en la gestión de certificados CIFRADOC

Iniciativas



